

POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
Dirección General

APRUEBA CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS
CELEBRADO ENTRE LA
SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN
DEL DELITO Y LA POLICÍA DE
INVESTIGACIONES DE CHILE, PARA
EL DESARROLLO Y MANTENCIÓN
DE LA PLATAFORMA INFORMÁTICA
DENOMINADA "API AUTO
SEGURO", EN EL MARCO DEL
PROGRAMA DE INNOVACIÓN Y
TECNOLOGÍA PARA LA
PREVENCIÓN DEL DELITO, AÑO
2019. /

RESOLUCIÓN EXENTA N° 233. /

SANTIAGO, 26 AGO 2019

VISTOS:

a) El artículo 101, inciso segundo, de la Constitución Política de la República, en relación con el artículo 5° del Decreto Ley N° 2.460 de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile.

b) Lo previsto en el artículo 7° de la Constitución Política de la República, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece que los órganos del Estado actúan válidamente, entre otros requisitos, dando cumplimiento a las formalidades que prescriba la ley.

c) El artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual señala, en lo pertinente, que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, los que tomarán la forma de decretos supremos y resoluciones.

d) La Resolución N° 7, de 29.MAR.019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

e) La facultad que me confiere el artículo 10, N° 10, de la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y el artículo 25 N° 19, del Reglamento Orgánico de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que la misión fundamental de la Policía de Investigaciones de Chile es investigar los delitos y que le corresponde, entre otras funciones, prevenir la perpetración de hechos delictuosos y de actos atentatorios contra la estabilidad de los organismos fundamentales del Estado.



2.- La relevancia de la colaboración entre las partes y el aporte de recursos para el desarrollo y mantención de la plataforma informática denominada "API AUTO SEGURO".

3.- El Dictamen N° 10.051 de 27.FEB.009, de la Contraloría General de la República, que señala "*Las decisiones que adoptan los órganos de la Administración se perfeccionan mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, que reviste la forma de decreto supremo o resolución, el cual constituye una declaración de voluntad realizada en el ejercicio de una potestad pública, siendo dable destacar que el citado acto, de acuerdo con lo prescrito en los incisos cuarto y quinto del aludido artículo 3°, debe constar por escrito, de manera que exista constancia fehaciente y certeza acerca de su emisión*".

4.- Que resulta procedente implementar su ejecución, dictándose para tal efecto el acto administrativo que apruebe el referido convenio de transferencia de recursos.

RESUELVO:

1°.- **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Policía de Investigaciones de Chile para el Desarrollo y Mantención de la Plataforma Informática denominada "API AUTO SEGURO", en el Marco del Programa de Innovación en Seguridad y Tecnología para la Prevención del Delito, año 2019, suscrito el 26.JUN.019, cuyo texto, debidamente firmado por los representantes legales de las partes comparecientes, se entiende formar parte integrante de la presente resolución y corresponde al siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE PARA EL DESARROLLO Y MANTENCIÓN DE LA PLATAFORMA INFORMÁTICA DENOMINADA "API AUTO SEGURO", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INNOVACIÓN EN SEGURIDAD Y TECNOLOGÍA PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO, AÑO 2019.

En Santiago de Chile, a 26 de junio de 2019, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante indistintamente también "*la Subsecretaría*", representada por la Subsecretaria de Prevención del Delito, doña Katherine Martorell Awad, ambas domiciliadas en calle Moneda N°1326, Piso 5°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y por la otra, la Policía de Investigaciones de Chile, en adelante también "*PDI*" representada por su Director General, don Héctor Ángel Espinosa Valenzuela, según se acreditará, ambos domiciliados en General Mackenna N° 1370, Cuarto Piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

ASPECTOS PRELIMINARES.

PRIMERO: En conformidad a lo previsto en el artículo 12° de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el colaborador inmediato del Ministro del Interior y Seguridad Pública en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinserter socialmente a los infractores de ley, sin perjuicio del ejercicio de

las atribuciones que el Ministro le delegue, así como del cumplimiento de las tareas que aquél le encargue.

Asimismo, tiene a su cargo la gestión de la totalidad de los planes y programas de dicho Ministerio en relación con la prevención del delito, la rehabilitación y la reinserción de infractores de ley y la coordinación de los planes y programas que los demás Ministerios y Servicios Públicos desarrollen en éste ámbito, debiendo, para ello, articular las acciones que éstos ejecuten, así como las prestaciones y servicios que otorguen de manera de propender a su debida coherencia y a la eficiencia en el uso de los recursos.

Por su parte, la glosa 10, Partida 05, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 111, de la Ley N°21.125, de Presupuestos para el Sector Público año 2019, dispone que mediante -resolución de la Subsecretaría de Prevención del Delito- se podrá contratar o convenir, con entidades públicas o privadas, la ejecución de proyectos de prevención específicos en innovación y tecnología.

Es en tal contexto que surge el "*Programa de Innovación y Tecnología para la Prevención del Delito*", en adelante también el "*Programa*", como línea de intervención para la disminución de los niveles de victimización, delitos, incivildades y percepción de inseguridad mediante el uso de tecnología e innovación. Dicho Programa se aprobó mediante la Resolución Exenta N° 481, de 28 de marzo de 2019, de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

SEGUNDO: Por su parte, Policía de Investigaciones de Chile (PDI) tiene como objetivo investigar los delitos de conformidad a las instrucciones que dicte el Ministerio Público, sin perjuicio de las actuaciones que en virtud de la Ley le corresponde realizar sin mediar instrucciones particulares de los fiscales. A su vez, el artículo 5° de la Ley Orgánica N° 2.460 de la Policía de Investigaciones de Chile, establece entre sus funciones prevenir la perpetración de hechos delictivos y de actos atentatorios contra la estabilidad de los organismos fundamentales del Estado, contribuir al mantenimiento de la tranquilidad pública, controlar el ingreso y salida de personas del territorio nacional, entre otras.

Luego, el Centro Nacional de Análisis Criminal (CENACRIM), es la unidad especializada de la PDI a cargo de proporcionar análisis criminal multidimensional y prospectivo a nivel nacional, velando por la calidad de la información vertida para la focalización de las acciones operativas y para la toma de decisiones estratégicas en pos de la seguridad ciudadana.

De este modo, desde la creación del CENACRIM se han celebrado numerosos convenios con distintas organizaciones, tanto públicas como privadas, con el fin de obtener diversas fuentes de información para el apoyo a la investigación criminal. Junto con lo anterior, en el marco de la integración de los datos, y con ocasión de análisis masivos realizados se han detectado problemáticas tales como inscripción de motores pertenecientes a vehículos con encargo vigentes, clonación de vehículos, falsificación de documentos, entre otras, los cuales afectan tanto a la ciudadanía como a organismos públicos y privados.

A su respecto, el robo con violencia e intimidación de un vehículo, método popularmente conocido como "portonazo" y "encerrona", son delitos que generan una alta conmoción pública en la ciudadanía. En efecto, según datos del Departamento de Encargo y Búsqueda de Vehículos de Carabineros de Chile, durante el año 2019 se registraron en el país 898 robos con violencia e intimidación a vehículos motorizados, cifra que representa un alza de 36,6% respecto al período del año 2018.

Por otra parte, las distintas instituciones públicas y privadas vinculadas al quehacer automotriz, son permanente vulneradas por bandas y organizaciones criminales, debido al conocimiento de las debilidades y falencias de sus procesos y sistemas, sumado a la ausencia de coordinación y comunicación con otras partes vinculantes del rubro.

De este modo, se encuentra un punto de convergencia entre las competencias de la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Policía de Investigaciones de Chile, en orden a articular iniciativas que prevengan la comisión de delitos para la protección de los ciudadanos de nuestro país. Consecuentemente, y en armonía con lo dispuesto en el artículo 13 literal c) de la Ley N° 20.502 ya individualizada, -donde se establece como prerrogativa de la Subsecretaría la facultad de celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención- ambas partes iniciaron un diálogo con el objeto de emprender un trabajo conjunto que permita mantener y desarrollar una plataforma informática, a fin de identificar las necesidades de la ciudadanía en temas de seguridad.

Finalmente, cabe mencionar que, en miras a lograr el objetivo anteriormente planteado, es de crucial importancia lograr la interconexión de información entre las distintas entidades intervinientes en los diversos procesos de entrega y recepción de información relativa al giro automotriz. Por ello, para efectos de lograr la coordinación en orden a unificar la información sobre vehículos o partes de estos que son objeto de delito, y, para efectos de complementar la ejecución del presente convenio, se contemplará la posibilidad de incorporar a nuevas entidades vinculadas a la temática de vehículos motorizados en la plataforma virtual, previa discusión y evaluación de los aspectos técnicos y presupuestarios por la institución que asuma el costo. Con todo, esta integración no será materia de este acuerdo.

TERCERO: A su turno, en el marco del desarrollo de la estrategia nacional contra el robo de vehículos motorizados, la Policía de Investigaciones de Chile desarrolló una API (Interfaz de Programación de Aplicaciones), la cual tiene por objeto incorporar diversas fuentes de datos y servicios de instituciones públicas y privadas vinculadas a la temática de vehículos motorizados. A su vez, ésta se encuentra integrada por el Sistema de Búsqueda de Información (S.I.B.I.), y en modalidad de prueba, por la base relacional para el análisis e información de esta misma institución.

De acuerdo a lo anterior, API es una plataforma de interconexión entre distintas instituciones que de una u otra forma pueden estar relacionadas con el mercado automotriz, por lo que permite contar con una base de datos en línea que podrá ser consultada por los intervinientes para obtener la siguiente información:

1. Proceso de encargo y solución:

- **Registrar encargo:** Este método permite registrar el encargo de un vehículo y/o una especie seriada online sin necesidad de estar finalizado el documento de denuncia, permitiendo generar el encargo a nivel nacional del vehículo. Además, ofrece conectividad con diversas autopistas para el envío de alertas de tránsito y salidas del país por parte de la Policía de Investigaciones de Chile.
- **Registro de denuncia:** Este método permite recepcionar los datos relacionados a la captura de una denuncia vinculada a un hecho delictual que involucre un vehículo.

- **Registro PDF denuncia:** Este método permite registrar el documento de una denuncia en formato PDF, para ser almacenado en la API.
- **Cancelar encargo:** Este método permite que al ser hallado un vehículo con encargo por robo vigente, se pueda cancelar su encargo policial de manera online, sin desfase de tiempo. Además, permite dar de baja las alertas asociadas.
- **Registro decreto cancelación:** Este método permite recepcionar los datos relacionados al registro del documento del decreto de cancelación de encargo.
- **Registro PDF decreto cancelación:** Este método registra el documento del decreto de cancelación asociado.
- **Eliminar encargo:** Este método permite la eliminación de un encargo ante posibles errores.

2. Consulta encargo:

- Este método permite a las instituciones acceder en tiempo real a la verificación del robo de un vehículo, con la finalidad de saber su estado actual, como también su histórico de encargos.

3. Limitación del dominio:

- Este servicio permite al Servicio de Registro Civil e Identificación registrar las solicitudes de limitaciones al dominio de un vehículo, es decir los actos jurídicos o hechos que alteren o modifiquen sus características o que afecten su dominio.

4. Transferencia de vehículos:

- Este servicio permite al Servicio de Registro Civil e Identificación registrar las solicitudes de transferencia de dominio de un vehículo motorizado, con la finalidad de validar ciertos actos administrativos.

5. Parking:

- Este servicio permite registrar el ingreso y salida de vehículos desde los estacionamientos de los "Mall Plaza". A su vez, permite consultar la estadística de vehículos con cargo que utilizaron los estacionamientos.

DEL PRESENTE CONVENIO.

CUARTO: En virtud de lo expuesto en las cláusulas precedentes, la Subsecretaría de Prevención del Delito y Policía de Investigaciones de Chile han resuelto la suscripción del presente acuerdo de voluntades, en adelante el "*Convenio*", por medio del cual la primera transferirá recursos presupuestarios a la segunda con el objeto de contribuir al desarrollo y la mantención de la plataforma virtual "API AUTO SEGURO" antes descrito.

Todo ello en el marco de la ejecución del "*Programa de Innovación y Tecnología para la Prevención del Delito*", conforme se establece más adelante.

DEL MARCO REGULATORIO

QUINTO: La transferencia de los recursos y las obligaciones contraídas por ambas partes, se registrarán por:

- a) El presente acuerdo de voluntades aprobado por acto administrativo de la autoridad;
- b) La Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas y sus eventuales modificaciones;
- c) Manual de Rendiciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito, aprobado por Resolución Exenta N°494, de 29 de marzo de 2019, en todo lo que no se contraponga con el instrumento a que se refiere la letra anterior;
- d) La Resolución Exenta N°481, de 28 de marzo de 2019, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprobó el “Programa de Innovación y Tecnología para la Prevención del Delito”; y
- e) La normativa interna de la Policía de Investigaciones de Chile, en todo lo que no contravenga lo anterior.
- f)

DE LOS OBJETIVOS DEL PRESENTE CONVENIO

SEXTO: Con miras a unificar la información relativa a vehículos y fragmentos de estos que son objeto de delito, la Policía de Investigaciones de Chile -con cargo a los recursos transferidos por la Subsecretaría de Prevención del Delito- buscará otorgarle continuidad y desarrollo a su plataforma virtual - para que a su vez- se logre la interconectividad y trazabilidad de datos de empresas públicas y privadas relativas al giro automotriz.

A su turno, los recursos que la Subsecretaría de Prevención del Delito transfiere por medio del presente acuerdo de voluntades para el desarrollo y mantención de la plataforma virtual se destinarán a financiar los siguientes ambientes:

- a) **Ambiente de desarrollo de Software:** Es el entorno de desarrollo y despliegue de los diversos servicios asociados a la API. En este se realizan como primera instancia los desarrollos de requerimientos de la API y cambios asociados a este software, con la finalidad de escribir, generar, realizar las pruebas iniciales y depurar los servicios de la API por parte de los desarrolladores. Los datos asociados a este ambiente son solo de pruebas para dar cumplimiento a la respuesta de cada servicio.
- b) **Ambiente QA “Quality Assurance”:** Es el lugar donde se reflejan los cambios realizados en el ambiente de desarrollo y los cuales pasaron las pruebas iniciales, con la finalidad de realizar y ejecutar el plan de pruebas, permitiendo asegurar la calidad de los diversos servicios antes de la publicación final. Este ambiente mantiene una réplica de datos, similar al entorno de producción.
- c) **Ambiente de producción:** Este es el ambiente donde se alojan todas las transacciones de los usuarios finales asociados a la API, por lo tanto, es el más crítico, ya que mantiene los datos de negocio que son transmitidos a través de la API. Este entorno irá escalando conforme a la integración, las necesidades y el uso de las diversas instituciones y/o empresas que utilicen la API.

DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

SÉPTIMO: Para la ejecución del presente convenio, la Subsecretaría de Prevención del Delito se compromete a transferir a la Policía de Investigaciones de Chile la suma total de **\$288.000.000.-** (*doscientos ochenta y ocho millones de pesos*), cantidad que se girará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este instrumento.

El monto antes señalado no se incorporará al presupuesto de PDI y deberá ser administrado en una cuenta extrapresupuestaria, distinta de aquella en que se manejan sus fondos ordinarios, debiendo ser destinado exclusivamente a la ejecución del presente convenio.

Los fondos traspasados deberán ser utilizados únicamente para el cumplimiento de los fines de este convenio, siendo la entidad receptora responsable de su administración y control directo, así como también de velar porque se empleen con austeridad, en forma idónea y eficiente, y exclusivamente para financiar aquellos gastos que guarden relación directa con tales fines o sean estrictamente indispensables para su quehacer.

Se entenderán comprendidos dentro de los gastos susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos transferidos por la Subsecretaría de Prevención del Delito, los que se señalan a continuación y hasta por los montos que cada caso se indica:

Ítem sistemas tecnológicos y gastos asociados	Monto
Servicio Soporte Premier	\$117.912.000
Servicio Modelamiento de Procesos API	\$12.511.499
Licencia Microsoft Azure Monetary Commit	\$157.576.501
TOTAL:	\$288.000.000

DE LAS OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO.

OCTAVO: La Subsecretaría de Prevención del Delito, contrae las siguientes obligaciones:

- a) Transferir a PDI -una vez cumplidas las condiciones para ello- la cantidad indicada en la cláusula precedente;
- b) Monitorear la ejecución del convenio y de los gastos autorizados en razón del mismo;
- c) Velar por la correcta ejecución de los recursos transferidos en razón del presente instrumento;
- d) Ser el órgano coordinador entre las distintas instituciones que integrarán la plataforma API, quien llevará relación con las diversas instituciones públicas y privadas que participen de la aplicación para el logro de los objetivos en materias de seguridad pública interior. Esta coordinación quedará radicada en la División de Coordinación Nacional, de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

- e) Designar a un coordinador para el mantenimiento de las relaciones estratégicas entre las partes. El nombramiento respectivo deberá ser puesto en conocimiento de la contraparte para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo notificarse con prioridad los cambios y nuevas designaciones mediante correo electrónico que se indicará al efecto dentro de los diez días siguientes a su modificación.
- f) Revisar y complementar el proceso completo asociado al robo de vehículos y la vinculación de cada institución y sus subprocesos asociados a la plataforma API.
- g) Supervisar la implementación de la plataforma, velando por el cabal cumplimiento de la transferencia de datos de las entidades suscritas, en términos de oportunidad, cantidad y calidad de la información aportada.
- h) Proporcionar un canal técnico directo para solucionar cualquier dificultad que se suscite en la ejecución del proceso global.
- i) Mantener a lo menos dos personas responsables de mantener la conexión y canal técnico con dicha aplicación.
- j) Solicitar a la Policía de Investigaciones de Chile, cuando sea necesario, reportes sobre las gestiones realizadas para la implementación y funcionamiento de la plataforma.
- k) Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa que actúe en su representación ante la PDI en todo aquello que incida o se derive de la ejecución de este convenio y que tendrá a lo menos las siguientes funciones:
 - *Supervisar y controlar el desarrollo de la plataforma virtual, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos, plazos y demás condiciones del Convenio. Además, deberá advertir a la Subsecretaría de Prevención del Delito sobre eventuales incumplimientos por parte de la PDI;*
 - *Mantener actualizado un compendio de archivos con la totalidad de los antecedentes del presente Convenio;*
 - *Ser el interlocutor válido con la PDI para todos los aspectos que se deriven de la ejecución de este Convenio;*
 - *Ser receptor de todo tipo de requerimientos emanados desde la PDI;*
 - *Dejar constancia por escrito de todos los acuerdos establecidos entre las partes comparecientes; y,*
 - *Otras que le entregue el presente acuerdo y, en general, todas aquellas que tengan por objeto velar por los intereses de la Subsecretaría de Prevención del Delito y de la recta ejecución de este instrumento.*
- l) Y, en general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución de este convenio.

DE LAS OBLIGACIONES DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES.

NOVENO: Por su parte, para la adecuada ejecución del presente Convenio, la PDI contrae las siguientes obligaciones:

- a) Asumir la función de órgano administrador de la plataforma virtual, a través del Centro Nacional de Análisis Criminal, que será el administrador del sistema informático y base de datos de la API Auto Seguro, lo que significa que monitoreará y entregará soluciones a los problemas de parámetros de óptimo funcionamiento de la aplicación contenedora de los datos de la API. Igualmente aunará los recursos y capacidades para las materias de interés público y común de las instituciones y empresas que participan de dicha conexión. En ese sentido los parámetros de aplicación, detección y criterios serán fijados por el CENACRIM, sin embargo, podrán integrarse otras formas y parámetros propuestos por los integrantes de la API, previa evaluación del CENACRIM.
- b) El CENACRIM será el encargado de proporcionar y facilitar el acceso a todas las instituciones públicas y privadas que se adhieran a la aplicación, remitiéndosele para tal efecto de acceso el link de acceso a un portal de desarrollo e integración a los diversos servicios que proporcionará a la API, de acuerdo al rubro al que pertenezca la institución o empresa que se incorpore, sus funciones y facultades legales.
- c) Designar a un coordinador para el mantenimiento de las relaciones estratégicas entre las partes. El nombramiento debe ser puesto en conocimiento de la contraparte para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo notificarse con prioridad los cambios y nuevas designaciones mediante correo electrónico que se indicará al efecto dentro de los diez días siguientes a su modificación.
- d) Designar a los menos dos personas responsables de mantener la conexión y canal técnico con dicha aplicación.
- e) De ser requerido por la Subsecretaría de Prevención del Delito, entregar reportes sobre el funcionamiento y estadísticas obtenidas mediante el uso de la plataforma.
- f) Ejecutar los recursos transferidos por la Subsecretaría dentro del marco regulatorio vigente, en los plazos y condiciones estipuladas en el convenio.
- g) Presentar oportunamente las rendiciones de cuenta a la Subsecretaría y cumplir oportunamente con la totalidad de las obligaciones que establece el presente convenio;
- h) Permitir, facilitar y entregar toda la información requerida por la Subsecretaría de Prevención del Delito, para que ésta pueda ejercer el monitoreo de manera óptima.
- i) Velar por la correcta ejecución de los recursos transferidos en razón del convenio;
- j) Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa que actúe en su representación ante la Subsecretaría de Prevención del Delito en todo aquello que incidan o se derive de la ejecución de este convenio;
- k) Y, en general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución de este convenio.

DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO.

DÉCIMO: El presente Convenio se mantendrá vigente mientras no se apruebe el informe final de rendición de cuentas, o bien, se proceda a la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

Por su parte, el plazo de ejecución de actividades de mantención y desarrollo de la plataforma informática se contabilizará desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba este convenio y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2019.

Ahora bien, respecto al rol de Órgano Coordinador que se le otorga a la Subsecretaría de Prevención del Delito en pos de la supervisión del correcto traspaso de la información entre instituciones, el plazo de ejecución se contabilizará desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba este convenio extendiéndose de manera indefinida mientras no se manifieste lo contrario.

Con todo, excepcionalmente y por motivos que deberá calificar la contraparte técnica de la Subsecretaría de Prevención del Delito, este plazo podrá extenderse previo informe fundado de la Contraparte Técnica de la Subsecretaría que así lo justifique. En tal caso, la modificación será suscrita por ambas partes y deberá aprobarse mediante el acto administrativo correspondiente.

DE LA MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

UNDÉCIMO: Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes deberá resolverse de mutuo acuerdo por intermedio de las contrapartes técnicas designadas por las mismas en el plazo que estas estimen.

Asimismo, de mutuo acuerdo podrán modificar o resciliar este acuerdo, lo que deberá sancionarse mediante el correspondiente acto administrativo, el que deberá someterse a la misma tramitación que el presente convenio.

A su turno, la Subsecretaría de Prevención del Delito se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada en caso que PDI incumpliese gravemente las obligaciones pactadas en éste.

Para estos efectos, se entenderá como incumplimiento grave de las obligaciones -entre otros- los siguientes:

- a) Invertir los recursos transferidos en virtud del presente convenio en actividades que no formen parte de la Plataforma virtual;
- b) No rendir cuenta de los recursos transferidos conforme a los procedimientos fijados para tal efecto en el presente acuerdo;
- c) No cumplir con las obligaciones de difusión de la plataforma establecidas en la cláusula décima tercera del presente acuerdo de voluntades; y
- d) Cualquier incumplimiento que -debidamente acreditado por la Contraparte Técnica de la Subsecretaría- cause un perjuicio grave al cumplimiento de los fines del Convenio.

Dicho término anticipado se materializará, sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de treinta días contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio de PDI

dando cuenta del incumplimiento.

Este término anticipado requiere de un acto administrativo totalmente tramitado que lo apruebe.

En tal caso, PDI se encontrará obligada a devolver los fondos que a la fecha del término anticipado no hayan sido debidamente invertidos o ejecutados, dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha en que ello le sea notificado.

DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORME FINAL DE EJECUCIÓN.

DUODÉCIMO: La rendición de cuentas que deberá efectuar la entidad receptora de recursos, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente Convenio, se ajustará a la legalidad vigente, en los términos dispuestos por la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normas que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicha rendición deberá ser visada por el Jefe de la División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o por un funcionario/a que éste designe, o por el órgano equivalente que lo reemplace.

El procedimiento de rendición de cuentas deberá sujetarse a lo dispuesto en esta cláusula:

Informes de Rendición de Cuentas Mensuales:

PDI deberá emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. Una vez emitido, deberá remitir dicho comprobante a la contraparte técnica que actúa por la Subsecretaría, dentro de las 24 horas siguientes a su emisión.

Policía de Investigaciones deberá rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría sobre el uso y destino de los recursos entregados. Dicha rendición mensual deberá ajustarse a los formularios proporcionados por la Subsecretaría, en la medida que éstos no se opongan a la citada Resolución N° 30, y deberán completarse y remitirse firmados y timbrados por las jefaturas correspondientes.

El Informe Mensual deberá señalar el uso y destino de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, indicando, a lo menos, el saldo inicial de los fondos transferidos, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos y el saldo disponible para el mes siguiente. En tal rendición, se deberán acompañar copia(s) de los actos administrativos y cualquier otro instrumento que dé cuenta de los egresos realizados. Toda esta documentación, en original, debe estar disponible para su posterior revisión por la Contraloría General de la República.

No se aceptarán gastos ejecutados con anterioridad o posterioridad al período de ejecución del Convenio.

Todas las rendiciones deberán remitirse por PDI mediante un Oficio dirigido a la Subsecretaría, debiendo la primera de ellas recepcionarse por la Subsecretaría dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al recibo de los recursos, y las restantes deberán dentro de los quince (15) primeros días hábiles de cada mes.

Los Informes deberán presentarse en formato papel y ser ingresados a la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Moneda N° 1.326,

piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; o bien, a través de los medios electrónicos que la Subsecretaría apruebe al efecto y siempre que se encuentren previamente aprobados por la Contraloría General de la República.

La Subsecretaría de Prevención del Delito, deberá aprobar el Informe Mensual de que se trata dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones al Informe deberán comunicarse a PDI mediante carta u Oficio de la Subsecretaría de Prevención del Delito dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al término señalado precedentemente y aquella institución tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente Informe; o contestar las mismas mediante Oficio dirigido a la Subsecretaría. Ante la entrega del Informe modificado o del Oficio de contestación a las observaciones, la Subsecretaría, por medio de carta u Oficio dirigido a PDI, deberá aprobar o rechazar el Informe modificado o la contestación a las observaciones dentro del plazo de diez (10) días hábiles.

Con todo, la Subsecretaría, cuando lo estime conveniente, podrá solicitar información específica o informes de avances respecto a aspectos particulares o generales del Convenio y de su ejecución.

Informe Final de Rendición de Cuentas:

PDI deberá remitir un Informe Final de rendición de cuentas de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, el que deberá contener el detalle del uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento final de todos los objetivos y actividades contempladas en este acuerdo.

El Informe Final deberá ser entregado dentro de veinte (20) días corridos una vez finalizadas todas las actividades a desarrollar en virtud del presente instrumento, presentándose en formato papel en la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Moneda N° 1.326, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; o a través de los medios electrónicos que la Subsecretaría apruebe al efecto y siempre que se encuentren previamente aprobados por la Contraloría General de la República.

La Subsecretaría de Prevención del Delito deberá aprobar el Informe de que se trata dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo. Dicha rendición deberá ser visada por el Jefe de la División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o por un funcionario que éste designe, o por el órgano equivalente que lo reemplace.

Las observaciones al Informe Final deberán comunicarse a PDI mediante Oficio de la Subsecretaría de Prevención del Delito dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al término señalado precedentemente; teniendo aquel un plazo de diez (10) días hábiles para aceptarlas, modificando el correspondiente Informe; o contestarlas mediante oficio dirigido a la Subsecretaría. Ante la entrega del Informe modificado o del Oficio de contestación a las observaciones, la Subsecretaría – mediante Oficio dirigido a PDI – deberá aprobar o rechazar el Informe modificado o la contestación a las observaciones dentro del plazo de diez (10) días hábiles.

Una vez finalizada la revisión de la rendición de cuenta final, de existir fondos observados, no rendidos o no ejecutados, éstos deberán ser restituidos a la Subsecretaría de Prevención del Delito en el plazo de veinte (20) días hábiles contados desde la notificación de ello al receptor de los recursos.

DE LOS EVENTOS PÚBLICOS Y DIFUSIÓN.

DÉCIMO TERCERO: Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución de este convenio deberán ser previamente autorizados por la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Por su parte, el material que sea distribuido y/o utilizado con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar con el logotipo institucional de ambas partes, los que deberán tener tamaños equivalentes entre sí.

El incumplimiento de estas obligaciones será causal suficiente para que la Subsecretaría de Prevención del Delito pueda terminar anticipadamente el presente acuerdo de voluntades en los términos previstos en la cláusula undécima.

DE LAS COMUNICACIONES.

DÉCIMO CUARTO: Todas las comunicaciones entre las partes firmantes requeridas o permitidas bajo este Convenio, se harán por escrito y se considerarán efectuadas de inmediato cuando la notificación sea personal, o bien, al tercer día hábil posterior a su recepción en la oficina de correos, cuando se hayan enviado por correo certificado (con solicitud de devolución de su recepción), con franqueo prepago, a las partes.

DEL DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

DÉCIMO QUINTO: En este acto las partes declaran que, para todos los efectos derivados de este instrumento, se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago, y que se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia, contenidas en la Ley N° 10.336.

DE LAS PERSONERÍAS.

DÉCIMO SEXTO: La representación con la que comparece por la Subsecretaría de Prevención del Delito, doña Katherine Martorell Awad, consta de su designación como Subsecretaria de Prevención del Delito, dispuesta por el Decreto Supremo N° 489, de fecha 12 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Por su parte, la personería de don Héctor Ángel Espinosa Valenzuela para actuar en representación de la Policía de Investigaciones de Chile, consta en Decreto Supremo N° 804, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 18 de junio de 2015.

Siendo ampliamente conocidas por las partes las personerías antedichas, se estima innecesaria su inserción.

DE LOS EJEMPLARES DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMO SÉPTIMO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

2°.- **REMÍTASE** copia de la presente resolución a la Subsecretaría de Prevención del Delito, para su conocimiento y fines que correspondan.

ARCHÍVESE.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y



HÉCTOR ESPINOSA VALENZUELA
Director General
Policia de Investigaciones de Chile



RBC/jmvm
Distribución:
- S.P.D (1)
- Insgral (1)
- Jenages (1)
- Jejur (1)
- Cenacrim (1)
- Gabin Dirgral (1)
- Archivo (1)/